FUNDACIÓ ORDESA

c/ Cister, nº 2 2º / 08022 Barcelona / Telf. 93.254.02.60
*fundacio@ordesa.es / **www.fundacioordesa.org***

BASES VIII CONVOCATORIA (2010)

1. Podrán optar a las ayudas tanto las personas físicas como las personas jurídicas y privadas, de cualquier naturaleza, que gestionen el proyecto para el que se solicita la ayuda. Previa justificación podrán también solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas que actúen como intermediarios de la persona o entidad que gestione el proyecto para el que se solicite la ayuda.

2. La ayuda solicitada deberá ser de un importe igual o superior a 30.000€ y corresponder como mínimo al 50% del coste total del proyecto, que deberá ser terminado en un plazo no superior a los 24 meses desde la concesión de la ayuda.

3. El proyecto para el que se solicite la ayuda deberá ajustarse al tema objeto de la convocatoria, esto es, el soporte o la promoción de la mejora de la calidad de vida, salud y nutrición de la población infantil sin recursos. Los proyectos se priorizarán según los criterios siguientes:

* la creación de infraestructuras o el mantenimiento de las mismas.
* la adquisición de equipamiento sanitario ó de otra índole, necesario para llevar a término el proyecto
* la puesta en marcha y/o el desarrollo de programas sanitarios y/o nutricionales.

En la presente convocatoria y sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACIÓ ORDESA priorizará la subvención de un proyecto como mínimo para la población infantil de Haití y mantiene también prioridad para un proyecto a desarrollar en España.

4. Los interesados deberán dirigirse a la **FUNDACIÓ ORDESA**: www. fundacioordesa.org/, o por correo electrónico (fundacio@ordesa.es), solicitando los impresos que deberán utilizar para cumplimentar en lengua castellana la solicitud de ayuda económica, y en los que se indica asimismo la documentación acreditativa del solicitante y del proyecto que deberá acompañar a la misma. Atendiendo a la complejidad o a la extensión del proyecto, los impresos de la solicitud podrán complementarse en hojas Din A-4 y en cantidad no superior a 25 páginas.

La solicitud y la documentación requerida deberá remitirse por duplicado y por correo certificado a la **FUNDACIÓ ORDESA**, C/ Císter nº 2 segunda planta, 08022 Barcelona, adjuntando CD-Rom con toda la documentación del proyecto. Durante los trámites de aceptación se podrá solicitar por parte de la fundación ampliación y/o comprobación de la misma.

La solicitud deberá ir firmada por una persona física debidamente identificada, debiéndose adjuntar junto a la solicitud fotocopia del DNI o pasaporte del firmante y, en caso de que el firmante actuara en nombre y representación de una persona jurídica, la documentación adjunta a la solicitud deberá incluir también copia del NIF o identificación fiscal y de la documentación necesaria para acreditar la existencia de dicha persona jurídica y la suficiencia de las facultades del firmante.

5. No se admitirán a concurso los proyectos presentados por solicitantes a los que la fundación haya otorgado una ayuda económica durante el año anterior. No obstante, en el caso de aquellos proyectos que sean fruto de una colaboración entre varias personas o entidades, y una de ellas haya sido adjudicataria de una ayuda durante dicho plazo, podrán preverse excepciones.

6. La convocatoria tiene su inicio el día 1 de Abril de 2010, la fecha límite para la recepción de las solicitudes de ayuda económica y la justificación documental de las mismas, será el 15 de Junio de 2010. Todos los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo quedarán excluidos de la presente convocatoria. Dará fe de la fecha de recepción la fecha del matasellos.

7. Los datos personales recibidos de los solicitantes formarán parte del fichero de la Fundació Ordesa. El solicitante que no desee recibir posteriores comunicaciones o que quiera acceder a la consulta, modificación o cancelación de sus datos, lo deberá comunicar por correo electrónico a: fundacio@ordesa.es. (Ley Orgánica 15/1999 de 13/12 de protección de datos de Carácter Personal).

8. La Fundación se reserva el derecho a utilizar todas las imágenes y/o reportajes audiovisuales recibidos de los solicitantes en las Campañas de Publicidad emprendidas por la Fundación siempre y cuándo estas sean utilizadas dentro del marco de su objeto fundacional. Los solicitantes, por tanto, se comprometen a obtener de sus titulares y a ceder los Derechos inherentes a dichas imágenes y/o reportajes audiovisuales a la Fundación de forma gratuita, por el plazo de cinco años y para todos los países del Mundo, adjuntando al impreso de solicitud y al proyecto, el documento de Cesión Gratuita de Explotación de Derechos de Imagen debidamente firmado por el representante legal del solicitante.

9. El Comité de Adjudicación de las ayudas económicas de la fundación (en adelante, el Comité de Adjudicación) estará constituido por diversas autoridades públicas y/o relevantes personalidades del sector sanitario español, el representante de la entidad que haya recibido la mejor valoración otorgada por dicho Comité el año anterior, un economista y la Presidenta de la Fundación.

10. El Comité de Adjudicación estudiará entre los meses de septiembre y octubre de 2010 los proyectos y las solicitudes recibidas, pudiendo requerir durante dicho período, siempre a través de la Fundación, cuantas aclaraciones y/o informaciones adicionales estime oportunas a los solicitantes. En el caso en que el número de proyectos presentados supere los veinte, la Fundación podrá efectuar una selección previa, atendiendo a la afinidad de los mismos a las presentes bases, a través de un equipo externo a la Fundación con la representación de la misma en la figura de su Director y de un miembro del Patronato.

11. El Comité de Adjudicación deliberará y seleccionará los proyectos beneficiarios de las ayudas a conceder, sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

* la adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria;
* la necesidad social y/o humanitaria a la que responda el proyecto;
* el alcance y número de beneficiarios directos e indirectos del proyecto;
* la viabilidad del proyecto y la capacidad del solicitante para garantizar la correcta ejecución del mismo y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y de aquellos que pueda exigir adicionalmente el Comité de Adjudicación;
* la más amplia dispersión geográfica de los proyectos.

12. El Comité de Adjudicación podrá establecer, en el caso de los proyectos seleccionados, condiciones u obligaciones adicionales a las previstas en la presente convocatoria, si lo considera oportuno.

13. Las decisiones del Comité de Adjudicación serán inapelables.

14. Una vez concluida la deliberación del Comité de Adjudicación, la Fundación comunicará sin demora y de manera individualizada a todos los solicitantes la concesión o denegación de la ayuda solicitada así como, en su caso, la asignación económica concedida.

15. Cada adjudicatario antes de recibir la subvención deberá firmar el Convenio de Cooperación cuyo texto para su consulta, puede ser descargado de la Web de la **FUNDACIÓ ORDESA**, (www. fundacioordesa.org). Los adjudicatarios de las ayudas recibirán el 50% de la dotación de las mismas en el transcurso de un acto público que será celebrado durante el último trimestre del año 2010, al cual deberá asistir la persona física o el representante habilitado de la persona jurídica adjudicataria de las ayudas. En los casos en que se admita a concurso la solicitud de una persona física o jurídica que actúe como intermediario de la persona física o jurídica que gestione el proyecto y tal solicitud sea seleccionada, deberá e asistir al acto público la persona física o el representante de la persona jurídica que gestione el proyecto.

El 50% restante de la dotación concedida será entregado en el momento en que se acredite la correcta ejecución del proyecto o de la parte del proyecto para el que se haya concedido la ayuda, mediante el informe completo de seguimiento o del informe final. Sobre dichas cantidades se aplicará la retención, que en su caso, legalmente corresponda.

16. La Fundación se reserva el derecho a efectuar la publicidad, publicación y difusión de las ayudas concedidas así como de la identidad de los adjudicatarios que estime pertinente, los cuales se comprometen a participar en cualquier acto que se organice por parte de la Fundación, así como a formar parte del próximo Comité de Adjudicación, en caso de ser seleccionado, según consta en el anterior punto 9.

17. Cualquier conflicto derivado de las Bases y/o el referido Convenio se someterá al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, de la Asociación Catalana del Arbitraje, a cuyo órgano las partes encomiendan la designación del árbitro y la administración del arbitraje, así como a cumplir el laudo arbitral. El procedimiento y el laudo arbitral serán en lengua castellana.